

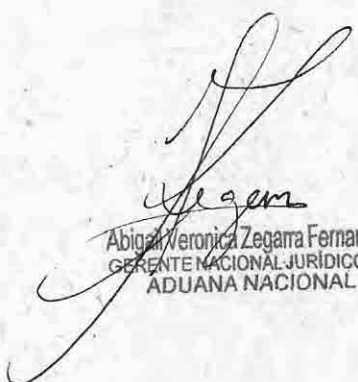
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 074/2023

La Paz, 18 de abril de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-024-23
DE 12/04/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-024-23 de 12/04/2023, que resuelve *"Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro"*.



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC: Archivo

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-024-23

La Paz, 12 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.

Que el Artículo 30 del referido Reglamento, prevé que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "*c) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional*".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en los Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con

G.N.J.
Abdon V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Romero
Quirós A.
A.N.

G.N.J.
González S.
Bolívar Q.
A.N.

D.A.
Claudio X.
Sotillo R.
A.N.

D.T.H.
Guillermo L.
Baldellón E.
A.N.

D.T.H.
Iván A.
Cruz R.
A.N.

D.T.H.
Marco A.
Arevalo Z.
A.N.

V.E.
Karlos L.
Santudo M.
A.N.

competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Regional Oruro, mediante Informe AN/GROR/IOR/I/654/2023 de 10/04/2023, refiere que la Administración de Aduana Interior Oruro viene desarrollando acciones para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las áreas administrativas y operativas de su dependencia; en tal sentido, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes en dicha Administración, considera conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público, a partir del 13/04/2023 al 29/04/2023, conforme el siguiente detalle:

Repartición	Lugar de atención	Horario Extraordinario		
		Días	Horario	
			De	a
Administración de Aduana Interior Oruro	Oficina y Recinto	Lunes – Viernes	08:30	18:30
		Sábados	08:30	12:30

Que el referido Informe concluye que: *“Conforme a lo expuesto, se sugiere aprobar el horario extraordinario con atención al público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente, a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente”.*

Que mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/242/2023 de 10/04/2023, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en la evaluación realizada a la solicitud de la Gerencia Regional Oruro, concluye que: *“(…) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/IOR/I/654/2023 de fecha 10/04/2023 corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro, conforme el cuadro precedente”.*

Que mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/225/2023 de 11/04/2023, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, en la evaluación realizada a la solicitud de la Gerencia Regional Oruro, concluye que: *“(…) la modificación del horario de trabajo con atención al público para la repartición*

detallada en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, a partir del 13/04/2023 hasta el 29/04/2023, es procedente y técnicamente viable."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/419/2023 de 12/04/2023 concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GROR/IOI/I/654/2023 de 10/04/2023; AN/GNOA/DGOD/I/242/2023 de 10/04/2023; y, AN/GNAF/DTH/I/225/2023 de 11/04/2023, emitidos por la Gerencia Regional Oruro; la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras; y, el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13/04/2023 al 29/04/2023.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

PE: KLSM
GG: CCF

GNJ/DAL: Avzt/rqa/gsbq/cxsr
GNAF/DTH: Jves/gbbe/iacr/maaz

Adj.: Anexo
C.c.: Archivo
HR: GNOA2023/291

CATEGORÍA: 01

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL



ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL ORURO

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación del 13/04/2023 hasta el 29/04/2023.

HORARIOS DE ATENCIÓN

Gerencia Regional Oruro						
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios		Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO
			DE	A		
Administración de Aduana Interior Oruro	Oficina	lunes - viernes	08:30	18:30	sábado	08:30 12:30

D.T.H. Marco A. Cruz R.
D.T.H. Juan R. Cruz R.

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 13/04/2023

PÁGINA: 21

SECCIÓN: INFORMACIÓN

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-024-23
La Paz, 12 ABR 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.

Que el Artículo 30 del referido Reglamento, prevé que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en los Artículos 30 d) y 30 de la Ley General de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Regional Oruro, mediante Informe AN/GRO/ IOR/1/654/2023 de 10/04/2023, refiere que la Administración de Aduana Interior Oruro viene desarrollando acciones para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las áreas administrativas y operativas de su dependencia; en tal sentido, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes en dicha Administración, considera conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público, a partir del 13/04/2023 al 29/04/2023, conforme el siguiente detalle:

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Horario Extraordinario		
		DÍAS	HORARIO	
			DE	A
Administración de Aduana Interior Oruro	Oficina y Recinto	Lunes - Viernes	08:30	18:30
		Sábados	08:30	12:30

ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL ORURO

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación del 13/04/2023 hasta el 29/04/2023.

HORARIOS DE ATENCIÓN

Gerencia Regional Oruro							
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
			DE	A		DE	A
Administración de Aduana Interior Oruro	Oficina	lunes - viernes	08:30	18:30	sábado	08:30	12:30

Que el referido Informe concluye que: "Conforme a lo expuesto, se sugiere aprobar el horario extraordinario con atención al público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente, a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente".

Que mediante Informe AN/GNOA/DGOD/1/242/2023 de 10/04/2023, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en la evaluación realizada a la solicitud de la Gerencia Regional Oruro, concluye que: "(...) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRO/ IOR/1/654/2023 de fecha 10/04/2023 corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro, conforme el cuadro precedente".

Que mediante Informe AN/GNAF/DTH/1/225/2023 de 11/04/2023, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, en la evaluación realizada a la solicitud de la Gerencia Regional Oruro, concluye que: "(...) la modificación del horario de trabajo con atención al público para la repartición detallada en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, a partir del 13/04/2023 hasta el 29/04/2023, es procedente y técnicamente viable".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/419/2023 de 12/04/2023 concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRO/ IOR/1/654/2023 de 10/04/2023; AN/GNOA/DGOD/1/242/2023 de 10/04/2023; y, AN/GNAF/DTH/1/225/2023 de 11/04/2023, emitidos por la Gerencia Regional Oruro; la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras; y, el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13/04/2023 al 29/04/2023.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Adolfo Silva S.
PRESIDENTE EJECUTIVO A.I.
ADUANA NACIONAL

